

Resolución Gerencial N° 258-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 384-2025-MDP/GI/DTM-RO, de 24 de julio del 2025, Informe N° 016-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO, de 11 de agosto del 2025, Informe N° 414-2025-MDP/GI/DTM-RO, de 11 de agosto del 2025, Informe N° 096-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO, de 12 de agosto del 2025, Informe N° 2334-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de 14 de agosto del 2025, Informe N° 2708-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de 19 de agosto del 2025, Informe N° 3112-2025-MDP-GDTI/SCEO/MNM-SG, de 20 de agosto del 2025, Informe N° 1115-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de 20 de agosto del 2025, Opinión Legal N° 809-2025-MDP-OGAJ/EPC, de 21 de agosto del 2025, y demás documentos que constan en doscientos veintiún (221) folios, más un (01) CD, sobre la **Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04**, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que:

- A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:
- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
 - ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
 - ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
 - ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
 - ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
 - ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
 - ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).
- B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

Que, el literal e) del numeral 10.7.1 de la norma en cita precisa que las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondiente a la aprobación de plazo aprobado;

Que, mediante Informe N° 384-2025-MDP/GI/DTM-RO, de 24 de julio del 2025, el Ing. Dante Tineo Mendoza en su condición de Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2593598, presenta

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

al Supervisor de Obra el expediente técnico correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04, por 144 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de **S/. 435,300.00 soles**, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 016-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO**, de **11 de agosto del 2025**, el Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes en su condición de Supervisor de Obra devuelve el Expediente Técnico de ampliación de plazo N°04 del PI con CUI N° **2593598**, y solicita absolución de observaciones para su debido tramite;

Que, mediante **Informe N° 414-2025-MDP/GI/DTM-RO**, de **11 de agosto del 2025**, el Ing. Dante Tineo Mendoza en su condición de Residente de Obra del Proyecto con CUI N° **2593598**, presenta la absolución de observaciones ante el Supervisor de Obra, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04, por 144 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de **S/. 435,300.00 soles**, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Informe N° 096-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO**, de **12 de agosto del 2025**, el Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes en su condición de Supervisor de Obra **APRUEBA** el Expediente Técnico de ampliación de plazo N°04 del PI con CUI N° **2593598** por el plazo de 144 días calendario y cuya vigencia inicia el 25 de agosto del 2025 al 16 de noviembre del 2025, el mismo que tendrá un reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/. 435,300.00 soles**;

Que, mediante **Informe N°2334-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, de **14 de agosto del 2025**, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye **APROBAR**, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 04 por 144 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión por el monto de **S/. 435,300.00 soles**; extremo que es ratificado por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante **Informe N° 2708-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de **19 de agosto del 2025**;

Que, mediante **Informe N° 3112-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG**, de **20 de agosto del 2025**, concluye y recomienda **APROBAR**, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 por 144 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; extremo que es ratificado por el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante **Informe N° 1115-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, de **20 de agosto del 2025**;

Que, mediante **Opinión Legal N° 809-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de **21 de agosto del 2025**, el Abog. Enrique Pretel Calderón en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE, aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del PI con CUI N° **2498892**; así mismo, recomienda el cumplimiento del artículo 4, numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185, a efectos de que el área usuaria realice la modificación entre inversiones para la habilitación de los saldos presupuestales;

Que, en el presente caso, se advierte que los responsables del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° **2593598** han solicitado la **Ampliación de Plazo N.° 04 por 144 días calendario**, a fin de culminar las metas programadas, sustentando dicha solicitud en la siguiente causal:

- ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.** Sustentando que se produjeron demora en el abastecimiento de combustible (petróleo y gasolina), requerido para la movilización del personal técnico y obrero hacia los diferentes frentes de trabajo, así como para la operación de equipos menores, como mezcladoras, amoladoras, motobombas y vibradores de concreto. Señalando de igual modo que hubo demora en la contratación de retroexcavadora a todo costo, que era indispensable para la apertura de zanjas en las redes de agua y desagüe, actividad considerada parte de la ruta crítica del proyecto. Asimismo, hubo demora en la adquisición de cajas de concreto prefabricado para agua y desagüe, generando una demora significativa que impacta directamente en la programación de actividades vinculadas al sistema de agua y desagüe. Y finalmente hubo demora en el abastecimiento del servicio de alquiler de una retroexcavadora.

Que, la causal invocada para la Ampliación de Plazo N° 04 ha logrado acreditar la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa". En tal sentido, resulta procedente su aprobación, de conformidad con el siguiente desagregado:

N°	DESCRIPCIÓN	AFECTACION A LA RUTA CRITICA
01	Por desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor	144 D.C
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO		144 Días Calendario

Que, por otra parte, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación de plazo aprobada, el literal e) del numeral 10.7.1 de la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM antes citada establece lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, equivalentes al número de días correspondientes a la ampliación de plazo aprobada." En ese sentido, los mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitados por los responsables del proyecto se encuentran debidamente sustentados, dando lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo correspondiente a 84 días calendario, plazo aprobado en atención a la afectación de la ruta crítica:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.286.300.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/.149,000.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 04 POR 144 D.C.	S/.435,300.00

Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por el término de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, para la ejecución del PI con CUI N° 2498892, solicitado por el Residente y Supervisor de Obra, toda vez que la causal antes descrita ha sido debidamente sustentada, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Asimismo, es procedente el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la solicitud de ampliación N° 04, en tanto resultan necesarios para culminar las partidas pendientes y asegurar la correcta ejecución del proyecto en mención;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra principal, por el término de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, con reconocimiento de **mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión**, por el monto total de **S/. 435,300.00 soles** (Cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), en atención a la **causal de desabastecimiento de materiales y caso fortuito y fuerza mayor**, las cuales afectan la ruta crítica y resultan determinantes para el cumplimiento de la meta, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.286.300.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/.149,000.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 04 POR 144 D.C.	S/.435,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y a las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de las variaciones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cumpla con lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185, a efectos de que realice la modificación entre inversiones para la habilitación de los saldos presupuestales, por no contar la Entidad con disponibilidad presupuestal para financiar el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión.

ARTÍCULO QUINTO – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal vigente en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.S.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/NOOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

